



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 720/06

Sucre, 11 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0890/06 de 05 de noviembre de 2006, el Ejecutivo Municipal envía el Contrato C.D.J. Nro. 33/06, "PROVISIÓN DE INCUBADORAS PARA EL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER" a la Presidenta a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, de acuerdo a la Licitación Pública Nacional para la "PROVISIÓN DE INCUBADORAS PARA EL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER", se encuentra inscrito en el presupuesto y POA 2006, Categoría Programática 20.29.00, Partida 434, por un monto de Bs. 200.000.-, el mismo que se tiene acreditado mediante CERT. PRESP. N° 986/06.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del Texto Ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional - Primera Convocatoria Nro. 028/2006, en razón de la cuantía se publica la misma, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 35° numeral I, II, III del citado Reglamento.

Se autoriza la venta y aprobación del Pliego de Condiciones, que regirá el proceso de Licitación, mismo que se halla enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, Art. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Art. 15° y 26° del D.S. 27328 Texto Ordenado, y Art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional No 028/2006 Primera Convocatoria, denominada "PROVISIÓN DE INCUBADORAS PARA EL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER", se instaló en acto público la apertura de las mismas, habiéndose presentado 6 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de la propuesta en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la EMPRESA IMPORTADORA FERNANDO la citada propuesta, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos requeridos en el Pliego de Especificaciones y por ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC N° 077/06, aprobó el Informe Técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación del proyecto "PROVISIÓN DE INCUBADORAS PARA EL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER" a la EMPRESA IMPORTADORA FERNANDO, representada por el Sr. Roger Roque Justiniano Irusta, por un monto de BOLIVIANOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 40/100 (Bs. 94.580,40.-), por Dos Unidades de Incubadoras Neonatal Microprocesada con Equipo de Luminoterapia y BOLIVIANOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 45/100 (Bs. 55.965,45) por Una Incubadora Neonatal Microprocesada con Equipo de Luminoterapia para transporte de neonatos y niños, comprometiéndose a la ejecución de la "PROVISIÓN DE LAS INCUBADORAS PARA EL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER", de acuerdo a las especificaciones técnicas, cuya entrega será inmediata una vez sea aprobada la suscripción del contrato.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato el proveedor presenta la Boleta de Garantía Nro. 016407, emitida por el Banco Ganadero, con vigencia hasta el 13 de enero de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del Contrato, equivalente a BOLIVIANOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 21/100 (Bs. 10.538,21.-).

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. Nro. 33/06, y cumpliendo los requisitos establecidos en la citada



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones aprobado
Licitación Pública Primera convocatoria No 028/2006
Publicación de la Convocatoria
Certificación presupuestaria
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.
Acta de Cierre de presentación de propuestas
Acta de Apertura de sobres
Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas
Resolución administrativa de adjudicación ARPC 077/2006
Documento que acredite la veracidad y autenticidad de su condición legal y administrativa
Certificado de solvencia con el fisco emitido por la Contraloría General de República
Certificado de adeudos tributarios emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales
Fotocopia Legalizada por la entidad que emitió el documento original de Número de Identificación Tributaria NIT
Fotocopia anverso y reverso, de la cédula de identidad, del representante legal o persona natural que suscribirá el contrato.
Certificado de Inscripción en Registro de Comercio de Bolivia
Fotocopia de inscripción en el SIGMA
Original del recibo de compra del Pliego de Especificaciones
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato
Tiempo de validez de la propuesta

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num.11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato C.D.J. Nro. 33/06**, entre la Alcaldía Municipal de Sucre y la **EMPRESA IMPORTADORA FERNANDO**, representada por el Sr. Roger Roque Justiniano Irueta, para la **"PROVISIÓN DE INCUBADORAS PARA EL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER"**, con un costo de **BOLIVIANOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 85/100 (Bs. 150.545,85.-)**, que será computado a partir de la suscripción del contrato.
- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Graciela del
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL